



**RESOLUCIÓN de la Directora General de Planificación y Equidad y del Director General de Política Lingüística, por la que se convocan pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa de los niveles C1 y B2, definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.**

Mediante Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa con referencia los niveles A2, B1 y B2, definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Mediante Orden ECD/1615/2020, de 29 de diciembre, se modificó la Orden ECD/1274/2018 para incorporar el nivel C1.

Dichas normas establecen en sus anexos la descripción de cada uno de los niveles mencionados, así como los criterios de evaluación, los criterios de calificación y la descripción de las pruebas conducentes a la certificación de dichos niveles.

Asimismo, se prevé la convocatoria de dichas pruebas, de manera coordinada entre la Dirección General con competencia en materia de enseñanzas de idiomas en régimen especial y la Dirección General competente en materia de política lingüística.

En cumplimiento del artículo 3.3. de la orden ECD/1274/2018 es necesario determinar, al menos, "a) los certificados objeto de la misma; b) el procedimiento de inscripción en las pruebas; c) el lugar y fecha de celebración de las mismas; d) en su caso, el importe que deba ser abonado".

De acuerdo con el apartado treinta de la Ley 7/2021, de 7 de octubre, por la que se modifican el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se adiciona un nuevo capítulo LIV con la creación de la Tasa 54 por inscripción en las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa conforme a los niveles definidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Por todo ello, en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a las competencias conferidas a la Directora General de Planificación y Equidad Profesional y al Director General de Política Lingüística, resuelven:

Primero.— Objeto.

La presente resolución tiene como objeto convocar, en llamamiento único, las pruebas para la certificación de los niveles del conocimiento de la lengua aragonesa C1 y B2.



#### Segundo.— Destinatarios.

Serán destinatarias de esta convocatoria aquellas personas que deseen acreditar su conocimiento de la lengua aragonesa y que tengan dieciséis años cumplidos a la fecha de esta convocatoria, cualquiera que sea su nacionalidad.

#### Tercero. — Procedimiento de inscripción en las pruebas.

1. Aquellos candidatos que deseen concurrir a estas pruebas de certificación deberán realizar la inscripción a través de un enlace <https://www.eoidigital.com/lenguasdearagon> que también estará disponible en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org/>), durante los días 24 al 28 de octubre de 2022, ambos inclusive. El enlace no estará operativo fuera de este plazo.
2. En la inscripción, el candidato deberá consignar sus datos personales y el nivel al que desea optar.
3. Junto a la inscripción, el candidato deberá adjuntar la documentación requerida al efecto.
4. La relación de candidatos podrá ser consultada a partir del día 2 de noviembre de 2022 en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org/>).
5. Cualquier error detectado en la relación de candidatos deberá comunicarse en los tres días siguientes a través de la dirección de correo electrónico [certificacionesaragones@aragon.es](mailto:certificacionesaragones@aragon.es)
6. En caso de que haya habido modificaciones, se hará pública una nueva relación de candidatos en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org/>).

#### Cuarto.— Documentación para la inscripción de los candidatos.

Los candidatos deberán aportar la siguiente documentación, dentro del plazo establecido:

- a) Fotocopia escaneada del DNI/NIE o pasaporte en su caso.
- b) En caso de discapacidad física o sensorial, certificación que establezca el tipo de minusvalía, el grado de la misma, y las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas.

#### Quinto.— Pago de tasas.

Para poder realizar las pruebas correspondientes, será requisito el abono de las siguientes tasas a través del enlace habilitado para la inscripción:

- a) 20 euros para el examen de lengua aragonesa nivel C1
- b) 15 euros para el examen de lengua aragonesa de nivel B2

El pago deberá hacerlo la misma persona que se inscriba

#### Sexto.— Lugar de realización de las pruebas.



Las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa recogidas en esta convocatoria se realizarán en la EOI N.º 1 de Zaragoza (calle Domingo Miral, 23).

Séptimo.— Calendario y horario de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles del conocimiento de la lengua aragonesa C1 y B2 tendrán lugar en las siguientes fechas y horarios:

- a) Prueba de nivel C1: 17 de noviembre de 2022 a las 16 h.
- b) Prueba de nivel B2: 24 de noviembre de 2022 a las 16 h.

2. Los candidatos deberán presentarse 15 minutos antes de las pruebas, provistos de su DNI/NIE o pasaporte, así como, en su caso, la certificación a que se refiere el apartado Cuarto b).

3. Los candidatos serán convocados de forma individual para la realización de la parte de expresión e interacción oral de las pruebas.

Octavo.— Comisión de Valoración.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las pruebas para la certificación del conocimiento de la lengua aragonesa, se constituirá una Comisión de Valoración por parte de la Dirección General de Planificación y Equidad y de la Dirección General de Política Lingüística, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Preparación de las pruebas que serán depositadas en la Dirección General de Política Lingüística, a los efectos oportunos.
- b) Realización y calificación de las pruebas.
- c) Levantamiento de las actas finales con los resultados obtenidos por los candidatos.
- d) Revisión de exámenes y calificaciones obtenidas, a petición de los interesados.

Noveno.— Publicación de actas y revisión de exámenes.

1. Concluida, en su totalidad, la realización de las pruebas, la Comisión de Valoración levantará acta del resultado final, que será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educaragon.org/>).

2. A petición de los interesados, mediante correo electrónico enviado a [certificacionesaragones@aragon.es](mailto:certificacionesaragones@aragon.es) en el plazo de tres días desde la publicación de las calificaciones, y en las fechas en las que determine la Comisión de Valoración, podrán ver su examen corregido y solicitar a las mismas las aclaraciones que se consideren precisas sobre las calificaciones obtenidas en las pruebas.

3. La Comisión de Valoración remitirá a la Dirección General de Política Lingüística los resultados de las pruebas de certificación a la finalización de la convocatoria.

Décimo.— Certificados.



La expedición de los certificados de los niveles del conocimiento de la lengua aragonesa B2 y C1 se realizará por la Dirección General de Planificación y Equidad, en coordinación con la Dirección General de Política Lingüística.

Undécimo.— Medidas Organizativas.

La Dirección General de Planificación y Equidad en coordinación con la Dirección General de Política Lingüística, podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas.

Duodécimo.— Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ([www.educaragon.org](http://www.educaragon.org)), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD**

**P. S. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA (Orden de 14 de agosto de 2019, de régimen de suplencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte)**

**María Muñoz Guajardo**

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA LINGÜÍSTICA**

**José Ignacio López Susín**